



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-I01-008978



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00038-2021-OEFA/OAD

Jesús María, 06 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00142-2021-OEFA-OAD/UAB, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 007-2021-OEFA/OAD-UAB-CP, a través de los cuales se sustenta la aprobación de la Tránsito en la modalidad de donación de ochenta y cinco (85) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada Entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del precitado Reglamento;

Que el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 del precitado Reglamento, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del estado o de una Entidad;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, mediante Resolución de Administración N° 00187-2020-OEFA/OAD, de fecha 02 de diciembre de 2020, se aprobó la baja de ochenta y cinco (85) bienes muebles de propiedad del OEFA por causal de estado de excedencia;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, mediante Oficio N° 018-2021 DIE"SC" UGEL 04 COMAS, de fecha 22 de febrero de 2021, la directora solicita la donación de bienes para la Institución Educativa "San Carlos" del distrito de Comas; Con Oficio N° 025-2021 DIE 2040 "RC"UGEL 04 COMAS, de fecha 22 de febrero de 2021, el director solicita la donación de bienes para la Institución Educativa 2040 "República de Cuba" del distrito de Comas; Asimismo, a través del Oficio N° 010 -2021 DIE"R.D.L.N" /UGEL 05/SJL-EA, de fecha 11 de marzo de 2021, la directora solicita la donación de bienes para la Institución Educativa Inicial "Reino de los Niños" del distrito de San Juan de Lurigancho; Mediante Carta N° 007-2021-IE 166 CAROL WOJTYLA-SJL, de fecha 22 de marzo de 2021, el director solicita la donación de bienes para la Institución Educativa N° 166 "Karol Wojtyla" del distrito de San Juan de Lurigancho; Con Oficio N° 048 – 2021/DIE.N°2095-HBG/UGEL 02, de fecha 15 de marzo de 2021, el director solicita la donación de bienes para la Institución Educativa N° 2095 "Herman Busse de la Guerra" ubicada el distrito de Los Olivos; OFICIO N°028-2021 / D.I.E. FE Y ALEGRÍA N° 04/ SJL, de fecha 17 de marzo de 2021, la directora solicita la donación de bienes para la Institución Educativa "FE Y ALEGRÍA" N° 4, ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho; Con Carta N° 002-2021-IE 062-HUÁSCAR-SJL, de fecha 19 de marzo de 2021, la directora solicita la donación de bienes para la Institución Educativa "N° 062", ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, como se puede apreciar diversas Instituciones Educativas solicitan la donación de los equipos dados de baja previamente, los mismos que según Informe Técnico N° 007-2021-OEFA-UAB/CP, cumplen con lo normado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, según la Ley N° 27995 y N° 30909 Ley que modifica la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza. Asimismo, el referido Informe precisa en su numeral 6.3 que las referidas Instituciones Educativas se encuentran en zonas de extrema pobreza y por tanto se debe continuar con el trámite de transferencia de bienes en la modalidad de donación;

Que, la Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Transferencia en la modalidad de donación a favor de las Instituciones Educativas y en las cantidades que se detallan en el Anexo adjunto;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del encargado de Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013 y sus modificatorias, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, La Ley N° 27995 y Ley N° 30909; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y artículo 33° inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia en modalidad de donación a favor de la Institución Educativa "San Carlos" del distrito de Comas, Institución Educativa 2040 "República de Cuba" del distrito de Comas, Institución Educativa Inicial "Reino de los Niños" del distrito de San Juan de Lurigancho, Institución Educativa N° 166 "Karol Wojtyla" del distrito de San Juan de Lurigancho, Institución Educativa N° 2095 "Herman Busse de la Guerra" ubicada el distrito de Los Olivos, Institución Educativa "FE Y ALEGRÍA" N° 4, ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, Institución Educativa "N° 062", ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, según se detalla en el Anexo Nro. 01.

Artículo 2°. - La presente Resolución será puesta en conocimiento del Jefe de la Unidad de Finanzas y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento comunicar a la Institución la Institución Educativa “San Carlos” del distrito de Comas, Institución Educativa 2040 “República de Cuba” del distrito de Comas, Institución Educativa Inicial “Reino de los Niños” del distrito de San Juan de Lurigancho, Institución Educativa N° 166 “Karol Wojtyla” del distrito de San Juan de Lurigancho, Institución Educativa N° 2095 “Herman Busse de la Guerra” ubicada el distrito de Los Olivos, Institución Educativa “FE Y ALEGRÍA” N° 4, ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, Institución Educativa “N° 062”, ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, de la presente Resolución a fin que efectúen el recojo de los bienes detallados en Anexo 01.

Artículo 4º.- Delegar a la Unidad de Abastecimiento que haga efectiva la transferencia de los bienes anteriormente señalados, a través de las Actas de Entrega – Recepción, respectivas.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el número de Resolución que aprueba la transferencia en la modalidad de donación, mediante su registro en el aplicativo módulo muebles – SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00274905"



00274905